



Resolución Directoral

N° 011-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **24 FEB. 2015**

Visto, el Expediente N° 1276-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Lizbet Sendybell Vega Carlos, solicita inspección ocular para obtención de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la avenida General Vivanco N° 359, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la avenida General Vivanco N° 359, distrito de Pueblo Libre, forma parte de una edificación matriz ubicada en la avenida General Vivanco N° 353-359, integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada Mediante Resolución Ministerial N° 794-1987-ED de fecha 17 de noviembre de 1987 y redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril del 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 188 -2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de enero del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el primer nivel con puerta a calle y forma parte de una edificación matriz de un nivel, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo y techo aligerado. Asimismo, se señala que el establecimiento se distribuye interiormente en un ambiente para atención al público, un servicio higiénico y un ambiente destinado a usos múltiples, cuya composición estructural no presenta afectación; y que se encuentra ubicado en la Zona de Tratamiento ZT2 de acuerdo al Plano DZM-02-2008-INC/DREPH/DPHCR, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC del 18 de mayo del 2008, estando sujeto al Reglamento para la administración de la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre, donde el uso destinado a salón de belleza es conforme al Índice de Usos Propuestos para la Ubicación de Actividades en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral N° 831/INC de fecha 24 de junio de 2008; concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento para uso de salón de belleza en el establecimiento ubicado en la avenida General Vivanco N° 359, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en



el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se designa encargar la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble cargo de confianza, Director Programa sectorial III del Ministerio de Cultura a la Arquitecta María Eugenia Córdova Vera,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento para uso de salón de belleza en el establecimiento ubicado en la avenida General Vivanco N° 359, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo libre.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)